



ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO

No. 24.1

(10 de marzo de 2024)

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PUBLICIDAD INSTITUCIONAL Y DE PROGRAMAS

El Consejo Directivo de la Institución de Educación Tecnológica Internacional UNIVERSAE en uso de las atribuciones legales y estatutarias, particularmente las establecidas en el literal g) del artículo 24 y en uso de la autonomía universitaria consagrada en el Artículo 69 de la Constitución Política y de sus facultades legales en especial las que le confiere el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política, garantiza en Colombia la “*autonomía universitaria*”, la cual faculta a las instituciones de educación superior para darse y modificar sus estatutos, así como establecer los regímenes aplicables a sus estudiantes.

Que esta autonomía universitaria está desarrollada en los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, reconociéndoles a las Instituciones de Educación Superior: “*el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional*”.

Que en desarrollo de las normas citadas las instituciones de educación superior cuentan con la autonomía para expedir sus reglamentos internos, entre estos, la política curricular institucional.

Que en los estatutos generales de la institución se dispone en el literal g) del artículo 24 de que corresponde al Consejo Directivo “*Aprobar y modificar las políticas académicas en lo referente a docencia, investigación, relacionamiento con el sector externo, bienestar universitario e internacionalización, en concordancia con las normas legales vigentes, a propuesta del Consejo Académico.*”

Que en sesión extraordinaria del 7 de marzo de 2024 del Consejo Directivo se aprobó la presente política y, por lo tanto:



ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aprobación y adopción de lineamientos. Los lineamientos para la publicidad institucional y de programas, aprobados y adoptados por la Institución de Educación Tecnológica Internacional - UNIVERSAE, se ejecutará en los siguientes términos:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO. Mediante el presente lineamiento establece las directrices que la institución determina en cuanto al proceso de publicidad institucional y de programas académicos.

2. ALCANCE. El lineamiento de publicidad institucional y de programas académicos en el cual se busca que la información que se publique por cualquier de los medios sea veraz, coherente y cumpla con los establecido a nivel normativo y regulatorio.

3. DEFINICIÓN. Este lineamiento busca promover una comunicación transparente, ética y efectiva entre la institución educativa y su público, garantizando que la información proporcionada en la publicidad sea precisa, relevante y no engañosa. Además, buscan proteger a los posibles estudiantes y sus familias de prácticas publicitarias engañosas o perjudiciales.

Establecer directrices claras para la creación, aprobación y difusión de la publicidad institucional y de programas, asegurando que todas las comunicaciones sean consistentes, precisas y alineadas con los valores y la misión de la institución.

4. OBJETIVO DEL LINEAMIENTO DE PUBLICIDAD. A nivel institucional se ha determinado algunas ventajas que se tendrían al hacer un proceso de acompañamiento y seguimiento constante a los estudiantes:

- Garantizar que la publicidad institucional y de programas académicos proporcione información precisa y relevante sobre los servicios educativos, instalaciones y oportunidades ofrecidas por UNIVESARSAE, evitando prácticas publicitarias engañosas o exageradas.



- Establecer pautas claras que promuevan la integridad y la ética en la promoción de programas académicos, respetando los valores y principios de la institución y evitando estrategias publicitarias manipuladoras o sensacionalistas.
- Salvaguardar los intereses y la confianza de los posibles estudiantes, así como de sus familias, mediante la prevención de prácticas publicitarias que puedan inducir a error o generar expectativas irrealistas sobre los resultados académicos o profesionales.
- Garantizar que la publicidad institucional y de programas académicos refleje fielmente los valores, la misión y la visión de UNIVERSAE, manteniendo la coherencia con su identidad y reputación, tanto en el contenido como en el tono de la comunicación.

5. EN RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN PARA PUBLICAR EN LA PÁGINA WEB: En la página web de UNIVERSAE se visualizará de manera clara la siguiente información:

1. Nombre de la institución de educación superior, tal y como aparece en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES).
2. La Resolución 1833 de 2001 por la cual el Ministerio de Educación Nacional otorgó la personería jurídica a UNIVERSAE.
3. Carácter académico de la institución, que corresponde a Institución Tecnológica, redefinida para ofrecer programas por ciclos propedéuticos mediante Resolución 15311 del 12 de septiembre de 2018.
4. Lugar de desarrollo de los programas académicos.
5. Nombre completo de los programas académicos ofertados.
6. Código SNIES de los programas académicos ofertados.
7. Tipo de formación académica ofertada (técnico profesional, tecnológica o profesional universitaria), y si se trata de programas de pregrado o posgrado.
8. Modalidad de los programas académicos (presencial, a distancia, virtual, dual).
9. Toda la información detallada y relevante de los programas académicos que se oferten o desarrollen.

Es importante resaltar que la información relativa a los programas académicos que se publique deberá corresponder a lo que establezca el Ministerio de Educación Nacional en los actos administrativos mediante los cuales se hayan otorgado los correspondientes registros calificados.



6. EN RELACIÓN CON LAS PIEZAS PUBLICITARIAS: En todas las piezas publicitarias en las que se haga referencia a programas se deberán incluir:

1. Número de resolución por medio del cual se otorgó el registro calificado, indicando la vigencia de este.
2. Duración del programa académico.
3. Departamento y municipios en donde se oferta y desarrolla el programa, lo cual debe corresponder con lo autorizado en el respectivo registro calificado.

Así mismo, en las piezas publicitarias deberá indicarse que, en la página web de UNIVERSAE, los interesados podrán conocer toda la información relacionada con los programas académicos que oferte y desarrolle la institución.

7. EN RELACIÓN CON LOS PROGRAMAS EN CONVENIO:

La publicidad que UNIVERSAE realice respecto de los programas académicos que desarrolle en convenio con otras instituciones de educación superior, tanto nacionales como extranjeras, precisará, la existencia del convenio y el nombre de la institución de educación superior que otorgará el título académico.

En la publicidad deberá citarse el código SNIES del programa académico, frente a los convenios con instituciones de educación superior extranjeras, se deberá indicar el código o su equivalente, otorgado en su país de origen al programa académico, así como la información que acredite la legalidad de la institución de educación superior o la que haga sus veces, y el órgano o entidad que le realiza inspección y vigilancia a la misma.

En cuanto a las pasantías o prácticas en el exterior, dentro de la publicidad en medios escritos del programa, se debe evidencia el costo o las actividades a cargo del estudiante y si es o no un requisito para la titulación.

8. EN RELACIÓN CON LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE EJERCE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL: UNIVERSAE tiene la obligación de incluir el mensaje “*VIGILADA MINEDUCACIÓN*” de manera visible y clara en todas las piezas publicitarias que realice en todos los medios de divulgación, como son:

- Televisión pública o privada.
- Páginas web.
- Afiches publicitarios.
- Folletos.
- Volantes.



- Catálogos.
- Pendones.
- Vallas.
- Prensa impresa y electrónica.
- Redes sociales.
- Cualquier artículo de mercadeo en el que se informe la existencia de UNIVERSAE, así como la oferta y desarrollo de programas académicos.
- Formatos de recibos de pago de derechos pecuniarios.
- Documentos institucionales como constancias y certificados.

En los anuncios emitidos por radio, televisión y redes sociales, es decir, en todos los medios o plataformas de comunicación, la información sobre UNIVERSAE deberá estar seguida de la expresión «*institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional*» El mensaje deberá ser transmitido de manera clara y pausada para que pueda ser comprendida por el público.

9. EN RELACIÓN CON LAS PIEZAS PUBLICITARIAS CONJUNTAS

Cuando se trate de piezas publicitarias conjuntas, en la cual se incluya a entidades, instituciones u organizaciones que no estén sometidas a inspección y vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, la expresión «VIGILADA MINEDUCACIÓN» deberá estar al lado inferior del nombre de la institución de educación superior, como se ilustra a continuación:

Institución de Educación Tecnológica Internacional - UNIVERSAE	Nombre de la institución, entidad u organización no vigilada por el Ministerio de Educación Nacional
VIGILADA MINEDUCACIÓN	

10. EN RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN PARA VERIFICACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL: Universae deberá conservar todas las piezas publicitarias que difunda, para que el Ministerio de Educación Nacional pueda verificarlas en cualquier momento. Se deberá solicitar esta información a los proveedores cuando haya lugar.

11. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN: El lineamiento sobre publicidad institucional y de programas académicos se someterá a un proceso de revisión y actualización periódica para garantizar su pertinencia y eficacia. Los procesos de revisión y actualización se llevarán a cabo de la siguiente manera:



- **Evaluación y recomendaciones actualización.** La responsabilidad de evaluar la ejecución y los resultados de los procesos de lineamientos de publicidad institucional y de programas académicos, así como de formular recomendaciones para su actualización ante el Consejo Directivo.
- **Seguimiento y evaluación de la política.** Es imperativo identificar indicadores de gestión, seguimiento y evaluación de los lineamientos. Estos facilitarán la orientación y la toma de decisiones informadas.
- **Coordinación para la ejecución de la política.** La Rectoría tiene la responsabilidad de coordinar la promoción, desarrollo y autoevaluación de estos lineamientos en UNIVERSAE.
- **Difusión y comunicación.** Una vez actualizada este lineamiento, se comunicará a todas las partes interesadas y se difundirá de manera efectiva en la institución.
- **Registro y Seguimiento.** Todas las versiones anteriores del lineamiento se archivarán y llevará un registro de las fechas de revisión y actualización.

ARTÍCULO 2. Vigencia. La presente política rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones anteriores que le resulten contrarias.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C. a los 10 días del mes de marzo del año 2024.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

RODRIGO ACOSTA TRUJILLO
Rector

BENITO JAVIER MERCADER LEÓN
Secretario Ad hoc